

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, la señora **NELLY RODRIGUEZ CUZCANO**, identificado con DNI N° 08824880, designado mediante Resolución Suprema N° 127-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará el "MEF"; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Avenida General Garzón N° 658, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, el señor **NORBIL VALDERRAMA DÍAZ**, identificado con DNI N° 07710339, encargado mediante Resolución Jefatural N° 366-2018-INEI, a quien en adelante se le denominará "INEI"; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de junio de 2017, el **MEF** y el **INEI** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones que permitan el intercambio y generación de información de seguimiento y evaluación del desempeño de programas presupuestales con enfoque de resultados, a través de encuestas, censos, estudios, cartografía, entre otros, así como de conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas que se requieran para la mejora del diseño de las políticas públicas.
2. El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondientes al año 2019, establecido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en cumplimiento del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, indica la realización de evaluaciones de impacto<sup>1</sup>, entre otras, de la siguiente intervención pública:

- Evaluación a intervenciones en salud para reducir la anemia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como finalidad viabilizar la realización de encuestas que constituyen el insumo esencial para realizar el análisis y la estimación, con un nivel de precisión muy confiable, del impacto y/o efectos directamente atribuibles a la intervención pública señalada en el punto 2 de la cláusula precedente y según las

<sup>1</sup>[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publico/anexos/anexo1\\_RD007\\_2019EF5001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/anexo1_RD007_2019EF5001.pdf)

especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo N° 1 "Encuestas de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más - Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y adherencia de hierro" y que forma parte del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MEF** se compromete a:

1. Gestionar, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, los recursos financieros que demande la realización del operativo de campo vinculado a las encuestas que se indican en la cláusula precedente.
2. Brindar la información necesaria al **INEI** para el desarrollo de las actividades vinculadas a la realización de dichas encuestas, especialmente en relación a los objetivos, cuestionarios e indicadores a obtenerse.
3. Conformar un equipo técnico de trabajo para apoyar el diseño de la metodología de la investigación estadística y aplicación de las encuestas señaladas en la cláusula precedente, en las siguientes actividades:
  - a. Definir el diseño muestral y elaborar los documentos metodológicos de la evaluación,
  - b. Participar en la capacitación de los encuestadores,
  - c. Realizar el acompañamiento de la operación de campo, y
  - d. Validar los procedimientos de recojo y procesamiento de la información.
4. Dar conformidad en forma oportuna a los documentos técnicos de las actividades estadísticas entregados por el **INEI**.

El **INEI** se compromete a:

1. Conformar un equipo técnico encargado del desarrollo de las actividades necesarias para el levantamiento de las encuestas mencionada en la Cláusula Segunda y de la coordinación con el equipo técnico de trabajo del **MEF**.
2. Ejecutar las actividades requeridas para el diseño y la ejecución de la encuesta indicada en la Cláusula Segunda, principalmente referidas a:
  - a. Participar conjuntamente con el **MEF** en la definición del diseño muestral y elaboración de documentos metodológicos requeridos,
  - b. Realizar la validación en campo de los instrumentos elaborados para la encuesta (prueba piloto),
  - c. Realizar la capacitación de los encuestadores,
  - d. Realizar el levantamiento de la información en campo,
  - e. Realizar la consistencia de datos y elaborar el informe de resultados de las encuestas.
3. Cumplir con la entrega de los registros de información estadística e informes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo N° 1.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 15 de junio del 2019.



## CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto, por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la **PARTE** encargada de su ejecución.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos y costos operativos que requiera el INEI para el desarrollo de las Encuestas se financiarán con cargo al presupuesto público del MEF, y con cargo a los recursos previsto en el artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Para tal fin, mediante Memorando N° 056-2019-EF/43.06, la Oficina General de Administración, en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego MEF, ha informado, antes de la suscripción del presente **CONVENIO**, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal del pliego MEF confirmó la disponibilidad de los recursos en la Reserva de Contingencia 2019 para cumplir con la finalidad del presente **CONVENIO**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del **CONVENIO** serán de exclusividad del MEF.

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo

dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida en el marco del presente convenio no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa del **MEF**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para la adecuada ejecución de los compromisos señalados en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

**Por el MEF:** El/la Director/a General de la Dirección General de Presupuesto Público.

**Por el INEI:** El/la Directora/a Técnico/a de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

Cualquier cambio de representante o coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO**, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto que inspira este **CONVENIO**.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los **12** días del mes de **marzo** del año 2019.



**NÉRBIL VALDERRAMA DÍAZ**  
Director Técnico  
Oficina Técnica de Administración  
Instituto Nacional de Estadística e Informática



**NELLY RODRIGUEZ CUZCANO**  
Directora General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Economía y finanzas

## Anexo N° 1

### Ficha técnica de las encuestas de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más - Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y adherencia de hierro

Las encuestas tienen como propósito fundamental generar información estadística de línea de base y seguimiento para evaluar la efectividad del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) del Programa Nacional Cuna Más, en reducir la prevalencia de anemia e incrementar la adherencia y el consumo de suplementos contra la anemia.

#### 1. Ámbito de la evaluación de impacto

El ámbito para la implementación y nivel de representatividad de la encuesta es el ámbito rural a nivel de los CCPP en regiones seleccionadas como: Huánuco, Cajamarca y Cuzco.

#### 2. Población de estudio

Familias con niños entre 3 y 5 meses que pudiesen ser intervenidos o no por el Programa Cuna Más SAF que viven en CCPP rurales de Huánuco, Cajamarca y Cuzco.

#### 3. Marco Muestral

El marco muestral de referencia es el padrón de familias con niños de 3 a 5 meses de edad de los distritos del ámbito de intervención de Cuna Más SAF y el Padrón General de Hogares (PGH) de las regiones de Huánuco, Cajamarca y Cuzco.

#### 4. Tipo de Muestreo

El tipo de muestreo es probabilístico y unietápico, donde la primera unidad de muestreo es el CCPP y la segunda unidad de análisis son las familias con niños de 3 a 5 meses de edad. Se considera unietápico debido a que después de la selección del CCPP se procederá a barrer por completo el CCPP en búsqueda de la población de estudio.

#### 5. Tamaño muestral

El tamaño de muestra es de 300 CCPP, de los cuales en 150 de ellos se encuentra operativo el Programa Nacional Cuna Más SAF (tratamiento), y 150 en donde el programa no se encuentra operativo (control). Adicionalmente dado que se espera encontrar en promedio al menos 2 familias con niños entre 3 a 5 meses de edad por CCPP, se tendrá un muestreo de 300 familias con niños de 3 a 5 meses de edad que son usuarios del Programa Nacional Cuna Más SAF, y 300 familias con niños de 3 a 5 meses de edad que no son usuarios del programa.

